



Asiento: R-348/2023

Fecha-Hora: 06/03/2023 10:39:54

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto (B.O.R.M. de 6 de septiembre), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Murcia, Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2022 y lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, vista la propuesta de plazos de admisión y matrícula efectuada por el Vicerrectorado de Estudios, y siendo preciso dictar instrucciones específicas de admisión y matrícula para dichos estudios,

RESUELVE

Aprobar los plazos y las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula para los Estudios Oficiales de Máster, que figuran en el Anexo a esta Resolución, que serán de aplicación para el curso 2023/2024.

EL RECTOR
José Luján Alcaraz

Documento firmado electrónicamente





**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y
MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2023/2024**

**PLAZOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNOS
QUE INICIAN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO
CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

	Presentación de solicitudes de admisión (1)	Selección de estudiantes por los Centros: publicación lista provisional	Presentación de reclamaciones al proceso de admisión (2)	Resolución reclamaciones al proceso de admisión y publicación definitiva estudiantes seleccionados	Matrícula (3) (*)	Presentación de documentación (6) (*)	2ª lista: publicación, matrícula y presentación de documentación (7)
1ª fase	del 10 de marzo al 21 de abril	hasta el 5 de mayo (5)	del 5 al 9 mayo	el 12 de mayo	del 12 al 19 de mayo	Ver resguardo de matrícula correspondiente	25 mayo 25 al 26 de mayo Ver resguardo
2ª fase (4)	del 1 al 26 de junio	el 3 de julio	del 3 al 5 de julio	el 7 de julio	del 7 al 12 de julio	Ver resguardo de matrícula correspondiente	14 de julio 14 al 17 de julio Ver resguardo
3ª fase (4)	Del 21 julio al 5 de septiembre	el 13 de septiembre	del 13 al 14 de septiembre	el 15 de septiembre	del 15 al 20 de septiembre	Ver resguardo de matrícula correspondiente	

(1) En el portal web de la Universidad de Murcia, <https://preinscripcionmaster.um.es>

(2) En la Secretaría del Centro al que esté adscrito el Máster Universitario.

(3) En el portal web de la UMU habilitado al efecto: <https://automatricula.um.es>

(4) Solo podrán presentarse solicitudes de admisión en la 2ª fase y/o 3ª fase cuando no se hayan cubierto todas las plazas en la Fase 1ª y/o 2ª en el título al que se quiere acceder.

(5) Los Centros podrán hacer la selección de los alumnos desde el día de finalización de presentación de solicitudes y hasta el día 5 de mayo.

(6) En el resguardo de matrícula que se genera para cada estudiante una vez concluida la automatricula se indicará, de forma personalizada, el plazo para la aportación de la documentación requerida, en cada una de las fases y listas.

(7) En aquellos Másteres en los que la demanda sea mayor que la oferta de plazas y siempre que no se hayan matriculado los alumnos seleccionados se publicará una nueva lista de admitidos el día 25 de mayo en la primera fase y el día 14 de julio en la segunda fase.

(*) Aquellos alumnos que no se matriculen en estas fechas perderán la plaza y tendrán que preinscribirse nuevamente en otro plazo, si lo hubiera. Lo mismo ocurrirá con aquellos que tengan la obligación de presentación de documentos y no lo hicieran.

En el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, uno de los criterios de admisión será una prueba de conocimientos teórico-prácticos relacionados con los contenidos sanitarios de la formación de Grado, que se realizará el día, horarios y lugares que se expongan en el tablón de anuncios y la web de la Facultad de Psicología con la suficiente antelación.

La planificación y el calendario en el que se impartirán las enseñanzas oficiales de Máster se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Centros a los que estén adscritos con anterioridad al 1 de junio.

PLAZO MATRÍCULA DE ALUMNOS QUE HAN ESTADO MATRÍCULADOS EN EL MISMO TÍTULO DE MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 o anteriores

El plazo general de matrícula para aquellos alumnos matriculados en el curso académico 2022/2023 o anteriores: **del 24 de julio al 31 de agosto de 2023 en el portal web de la UMU habilitado al efecto (<https://automatricula.um.es>).**



NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE MÁSTER PARA EL CURSO 2023-2024

SECCIÓN PRIMERA. NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN

1 OFERTA DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO, PARA EL CURSO 2023-2024.

La oferta de las enseñanzas oficiales de Máster para el curso académico 2023-2024 es la que figura en el Anexo I.A.

2 REQUISITOS DE ACCESO.

2.1 Con carácter general.

La posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente es condición para acceder a un Máster Universitario, o en su caso disponer de otro título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.

2.2 Solicitantes con títulos que no formen parte del EEES.

De igual modo, podrán acceder a un Máster Universitario del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.

Quienes acrediten poseer un título extranjero no homologado en España conforme a sistemas educativos que no formen parte del EEES deberán solicitar, con antelación al proceso de admisión, la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales españolas. La solicitud se tramitará en la forma que se establece en el apartado 10.

2.3 Requisitos específicos por programa.

Para el acceso a un determinado título de Máster Universitario, los solicitantes deberán estar en posesión del título requerido por el mismo como formación previa, en su caso.

3 ADMISIÓN.

3.1 Quién efectúa la admisión.

La admisión en un Máster Universitario se efectuará por el Centro responsable del mismo, mediante resolución del Decano/a o Director/a y a propuesta de la Comisión Académica del Máster correspondiente, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con los requisitos fijados para el acceso a los estudios oficiales y los criterios de selección previamente establecidos en el plan de estudios del Máster Universitario.



El Centro hará públicas las listas de admitidos en el Máster una vez recibida la propuesta de la Comisión Académica del mismo, que tendrá en cuenta, para los Másteres con limitación de plazas, el expediente académico y cualquier otro criterio o procedimiento establecido previamente por la Comisión Académica, que permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita.

Aquellos títulos de Máster Universitario que tienen establecidos requisitos específicos y, en caso de ser necesarios, complementos formativos, la carga en créditos que deba cursar un estudiante de nuevo ingreso, en estos casos, no podrá superar el equivalente al 20 por ciento de la carga crediticia del título. Los créditos de complementos formativos tendrán la misma consideración que el resto de los créditos del plan de estudios del título de Máster Universitario.

En el caso de solicitantes con títulos extranjeros, no homologados, de sistemas educativos que no formen parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), para poder matricularse, necesariamente, deberán tener resolución favorable de la comprobación de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles otorgada por la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia o del Rector de la Universidad de Murcia a efectos de cursar un Máster Universitario y ser admitidos directamente por el Centro responsable del título solicitado.

3.2 Cupo de reserva para admisión.

Se reserva un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Máster Universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

En cualquier caso, queda garantizada una información transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión a través de sistemas de orientación al estudiantado por los servicios que tiene la Universidad de Murcia, así como que dicha información y los procedimientos de admisión tienen en cuenta al estudiantado con discapacidad o con necesidades específicas en los servicios de apoyo y asesoramiento.

3.3 Acceso y admisión con matrícula condicionada.

También podrán acceder excepcionalmente y con una matrícula condicionada, un o una estudiante de Grado español al que le reste por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, si bien en ningún caso podrá obtener el título de Máster si previamente no ha obtenido el título de Grado antes del 1 de marzo de 2024. Solo se permitirá su acceso en la última de las fases del proceso de admisión y siempre que no hayan sido cubiertas las plazas por estudiantes que pretendan acceder con una titulación de las mencionadas en los apartados anteriores (2.1 y 2.2).

No se podrá acceder de esta forma a los másteres profesionales o que habilitan para una profesión: Máster Universitario en Abogacía, Máster Universitario en Formación del Profesorado y Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

4 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1 Plazo de presentación de solicitudes.

- 1ª Fase: del 10 de marzo al 21 de abril de 2023
- 2ª Fase: del 1 al 26 de junio de 2023
- 3ª Fase: del 21 de julio al 5 de septiembre de 2023

El plazo de solicitud on-line finaliza a las 14:00 horas, hora peninsular, del último día del plazo de presentación de solicitudes.





4.2 Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes de admisión a un título de Máster Universitario se cumplimentarán mediante un formulario on-line en el portal web de la Universidad de Murcia.

Portal web de acceso al formulario: <https://preinscripcionmaster.um.es>¹

Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo (general y/o reserva para discapacitados) podrán hacer uso de tal posibilidad.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (1ª, 2ª y 3ª), pudiendo incluir en la misma hasta dos titulaciones por orden de preferencia, y en el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (MUFP) hasta dos especialidades, asimismo por orden de preferencia.

Los solicitantes que estén en posesión de más de una titulación, pondrán indicarlo en su solicitud; para el MUFP si solicitan más de una especialidad podrán indicar también más de una si es diferente la forma de acceso, en su caso.

Con carácter general, el orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado no será vinculante para la admisión y matrícula, en su caso, a excepción del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, donde sí será vinculante el orden de la especialidad solicitada para la adjudicación de las misma.

En el caso de que presentara más de una solicitud se atenderá a la última petición formulada, salvo que el interesado expresamente y por escrito diga lo contrario.

Si un o una estudiante obtiene plaza en la 1ª o 2ª fase en un Máster Universitario y formaliza matrícula del mismo, no podrá realizar solicitud de admisión en la siguiente fase, salvo que previamente haya solicitado y haya sido aceptada la baja de la matrícula realizada en aquella. La solicitud de esta baja de matrícula se podrá formalizar en el web oficial <https://acadadeservicios.um.es/>, "Procedimiento online para solicitar la baja de matrícula en estudios oficiales", o en el [Portal de Servicios de la Universidad de Murcia \(um.es\)](https://www.um.es).

4.3 Presentación de la documentación.

Solicitud por vía telemática²:

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa o complementaria, deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf, jpg o png) la documentación correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la secretaría correspondiente. Caso de no anexar dicha documentación, o que la documentación no sea coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, dicha documentación se cotejará con los originales tras formalizar la matrícula, en los plazos establecidos al efecto. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

¹ Asimismo, se estará a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

² Si la solicitud es presentada a través de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá utilizar el ANEXO I.D. En este caso, los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa, deberá ser fotocopia compulsada, u original y copia para su cotejo.





4.4 Documentación justificativa necesaria.

Para su tramitación, las solicitudes deberán entregarse acompañando, necesariamente, la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI (NIE o pasaporte para extranjeros) en vigor.
- b. Documentación académica que faculte para el acceso a los estudios oficiales de Máster:
 - b.1) Con carácter general:
 - Copia del título universitario que da acceso o del resguardo del depósito del pago del mismo o, en su caso, credencial de homologación.
 - Copia de la certificación académica personal de los estudios que le dan acceso en la que conste la nota media calculada conforme a lo establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos (ECTS) y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 - b.2) Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, podrán aportar la acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, exigencia legal establecida para poder obtener el título de Máster.

Esta exigencia de acreditación al nivel B1, o en su caso B2, también podrá estar entre los requisitos exigidos en otros Másteres y del mismo modo se podrá aportar en la preinscripción salvo que en la memoria del título sea un requisito para ser admitido.
 - b.3) Para solicitantes con títulos extranjeros no homologados pertenecientes al EEES³:
 - Copia del título superior extranjero, o de la certificación acreditativa de su expedición, que faculte para el acceso a estudios de Máster en el país de expedición, y en su caso, la correspondiente traducción oficial.
 - Copia de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria total de cada una de ellas expresada en horas o en créditos ECTS (europeos) y sus calificaciones y, en su caso, la correspondiente traducción oficial.
 - b.4) Para solicitantes con títulos universitarios, extranjeros no homologados, que no formen parte del EEES:
 - Copia del título superior extranjero, o de la certificación acreditativa de su expedición que faculte para el acceso a estudios de Postgrado en el país de expedición, y en su caso, la correspondiente traducción oficial.
 - Copia de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones, y en su caso, la correspondiente traducción oficial.
 - Copia de la Resolución de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia o del Rector de la Universidad de Murcia, según sea el caso, sobre comprobación de nivel de formación equivalente (ver apartado 10).

³ Son Países Participantes del European Higher Education Area (EHEA) - (Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)): http://www.ehea.info/page-full_members.

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Macedonia, Rumanía, Rusia, Santa Sede, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.



Para el cálculo de la nota media de las certificaciones académicas citadas en los apartados b.3) y b.4) se les podrá exigir que presenten el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros".

Información: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Formulario: <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=818>

- c. Documentación complementaria requerida, en su caso, por la Comisión Académica para la admisión (curriculum vitae, profesional, ...).
- d. Certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante (igual o superior al 33 por 100) expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, dicho certificado debe indicar si la condición de discapacidad es DEFINITIVA o FECHA DE VALIDEZ de la misma, en caso de ser temporal o, en su caso, mediante la acreditación dispuesta en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre.

Los solicitantes que sean titulados por la Universidad de Murcia no estarán obligados a aportar la documentación referida al apartado b.1.), siempre que el acceso a la solicitud de preinscripción lo hubieran realizado de forma autenticada (mediante cuenta de correo de la Universidad de Murcia y clave concertada).

La Universidad de Murcia consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, en concreto el DNI o NIE, Titulaciones académicas españolas. No obstante, los interesados, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el formulario previsto en la Instrucción del Secretario General SG-21/2021 sobre textos informativos en procedimientos administrativos de Gestión Académica y las que las sustituyan o complementen.

4.5 Requisitos de los documentos⁴

- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) En los casos en los que sea necesario, deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.
- c) Cuando proceda, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero, por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento o por un traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La selección de admitidos será realizada por el Centro a propuesta de la Comisión Académica del correspondiente máster. A estos efectos, la Comisión Académica del Máster utilizará los criterios previamente establecidos en la memoria oficial de la titulación y que servirán para establecer una relación de solicitantes admitidos a partir de la valoración de:

- el currículum académico;
- los méritos de especial relevancia o significación en relación con el máster solicitado;

⁴ Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos



- cualquier otro criterio o procedimiento que permita constatar la idoneidad para seguir los estudios que solicita, así como,
- prioridad por la titulación de acceso.

Como aplicación de lo anterior cada solicitante tendrá una nota que servirá para la ordenación, la adjudicación de plaza y, en su caso, generar una lista de espera. Esta puntuación debe ser publicada y aparecer en los listados de admitidos y en lista de espera.

5.1 Cupos de admisión.

Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo (general y/o reserva para discapacitados) podrán hacer uso de tal posibilidad.

Las plazas de los cupos de reserva especial (discapacitados) se repartirán en proporción a la participación de dicho cupo de reserva en el total de las plazas disponibles.

Cuando el número de las plazas asignadas (5%) no dé como resultado un número entero, se redondeará al número entero más cercano. Para el redondeo, hasta 0'4 se redondeará a la baja y desde 0'5 en adelante se redondeará al alza, garantizando al menos una plaza.

Las plazas objeto de reserva, que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por el cupo general, en las fases 2ª y 3ª.

Cuando no se oferte una titulación y centro en la fase siguiente, por haberse cubierto la totalidad de las plazas en la fase anterior, pero alguna o algunas plazas de este cupo de reserva a estudiantes discapacitados fueron acumuladas al cupo general en la fase anterior por no haber solicitantes suficientes, se podrán aumentar las plazas, hasta completar el 5%, para que accedan los estudiantes con discapacidad que participen en la fase siguiente.

Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo.
2. Si el solicitante resulta admitido en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por el general.

Esta misma regla se seguirá en el supuesto de la adjudicación de especialidades del Máster Universitario en Formación del Profesorado.

5.2 Prioridad por titulación de acceso.

En función del nivel académico de la titulación de acceso el orden de prioridad de asignación de plazas para cada máster será:

1. Prioridad 1: Con carácter general estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial de graduada o graduado español o títulos del mismo nivel que el título español de grado expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster, o universidades extranjeras que no formen parte del EEES si tienen comprobación de nivel.
2. Prioridad 2, si quedaran plazas, estudiantes titulados de Máster Universitario (de universidad española o de universidad del EEES).
3. Prioridad 3, en su caso, estudiantes de grado español (de universidad española) no egresados, a los que les reste por superar el TFG y un máximo de 9 créditos ECTS, excluido aquel. Esta posibilidad solamente la podrán ejercer en la 3ª fase.

Además, si un estudiante en su solicitud ha puesto más de una titulación que le permita el acceso a un determinado máster se le tendrá en cuenta, a la hora de adjudicación de plaza, la que más le favorezca en cuanto a la prioridad establecida. No obstante, la comisión académica podrá valorar si la titulación establecida como mejor opción se ajusta o no a la requerida para el acceso al máster.

Los másteres profesionales o que habilitan para una profesión solamente podrán acceder con los títulos de prioridad 1: 299 (Máster Universitario en Abogacía), 206 (Máster Universitario en Formación del Profesorado) y 310 (Máster Universitario en Psicología General Sanitaria).

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



5.3 Criterio de prioridad temporal para los solicitantes.

1. Solo se utilizará para la fase 2ª.
2. Se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan obtenido el título universitario oficial que le da acceso a Máster en la convocatoria ordinaria del año en curso (tiene tal consideración la convocatoria de junio) o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores.
3. No se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan obtenido el título universitario oficial que le da acceso a Máster en la convocatoria extraordinaria (tiene tal consideración la convocatoria de julio/septiembre) del año en curso.

IMPORTANTE:

Aquellos solicitantes que, por pertenecer a la convocatoria ordinaria del año en curso (fase 2ª) o convocatorias anteriores, tengan prioridad sobre los que pertenezcan a la convocatoria de la fase 3ª, deberán entregar su solicitud de preinscripción en el plazo correspondiente a la fase 1ª o 2ª.

Si no lo hicieran, perderán dicha prioridad y serán equiparados, sin excepción, a los de la convocatoria de la fase 3ª.

De igual forma, los solicitantes que, habiendo realizado preinscripción en la fase 1ª o 2ª no formalizaran matrícula en dicha fase, podrán solicitar preinscripción para la fase 3ª en las mismas condiciones que los solicitantes de esta última fase.

6 PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMISIÓN

6.1 Publicación.

Las listas de admitidos, excluidos y lista de espera, en su caso, **serán publicadas en el tablón de anuncios del Centro** responsable del máster, mediante resolución del Decano/a o Director/a, a propuesta de la Comisión Académica, con indicación de la calificación de admisión, en todo caso.

6.2 Fechas.

1ª Fase:

- Lista provisional: **hasta el 5 de mayo de 2023**
- Primera lista definitiva: **el 12 de mayo de 2023**
- Segunda lista, en su caso: **el día 25 de mayo de 2023**

2ª Fase:

- Lista provisional: **el 3 de julio de 2023**
- Primera lista definitiva: **el 7 de julio de 2023**
- Segunda lista, en su caso: **el 14 de julio de 2023**

3ª Fase:

- Lista provisional: **el 13 de septiembre de 2023**
- Primera lista definitiva: **el 15 de septiembre de 2023**

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, podrán consultar en el portal de “Preinscripción de Máster”, Consulta de Resultados, <https://preinscripcionmaster.um.es/preposgrado/Preposgradoweb.seam>, de forma individual y autenticada si han sido admitidos o están en lista de espera, con indicación del lugar que ocupan, en su caso.

Si en la admisión a unas determinadas enseñanzas de Máster Universitario, se establecieron requisitos específicos y, en caso de ser necesarios, complementos formativos, la carga en créditos



no podrá superar el equivalente al 20 por ciento de la carga crediticia del título. La obligación de cursar dichos complementos formativos se indicará de forma personalizada a cada estudiante en la citada consulta de resultados.

7 SUPUESTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

1. Los titulados que soliciten su admisión a un solo Máster, su situación con respecto a la 1ª lista podrá ser:
 - a. Si ha sido admitido podrá o no formalizar matrícula; caso de no hacerlo decaería en su derecho quedando excluido del proceso en esa fase, pudiendo solicitar su admisión en la fase siguiente.
 - b. Si ha quedado en lista de espera aparecerá en la segunda lista por si su situación varía. En caso de ser admitido en ésta, podrán proceder como en el apartado anterior.
 - c. Si ha sido excluido, por no haber acreditado alguno de los requisitos exigidos, podrán aparecer en una segunda lista, si se han modificado las causas que dieron lugar a su exclusión en la 1ª lista.
2. Los titulados que soliciten su admisión a dos Másteres, su situación con respecto a la 1ª lista podrá ser:
 - a. Admitido en los dos Másteres solicitados: podrá optar por matricularse en el Máster que en ese momento más le interese; caso de no matricularse en ninguno de los dos decaería en su derecho quedando excluido del proceso en esa fase pudiendo solicitar su admisión en la fase siguiente.
 - b. Admitido en el primer Máster y excluido o en lista de espera en segundo Máster solicitado: está obligado a matricularse en su primera opción quedando fuera del proceso para la siguiente lista para su segunda opción; en caso contrario decaería en su derecho de matrícula en su primera opción y quedaría excluido del proceso en esa fase no apareciendo en una segunda lista para su segunda opción.
 - c. Excluido o en lista de espera en el primer Máster y admitido en el segundo Máster solicitado:
 - i. No matricularse de su segunda opción y esperar a la segunda lista en su primera opción con lo que decaería en el derecho de matrícula a esa segunda opción.
 - ii. Matricularse de su segunda opción y esperar a la segunda lista de su primera opción; si es admitido en su primera opción en esta segunda lista y quiere matricularse del Máster previamente deberá solicitar su baja de matrícula en el Máster en el que se matriculó en la primera lista. La solicitud de esta baja de matrícula se podrá formalizar en el web oficial <https://acad.eservicios.um.es/>, "Procedimiento online para solicitar la baja de matrícula en estudios oficiales" o en el [Portal de Servicios de la Universidad de Murcia \(um.es\)](https://portal.servicios.um.es/).
 - d. Excluido o en lista de espera y excluido o en lista de espera en los dos Másteres solicitados: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía; si es admitido en ésta se procederá como en los apartados anteriores de este epígrafe.
 - e. Excluido en los dos Másteres solicitados: podrá solicitar su admisión en la fase siguiente.
3. Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas en el que puede solicitar hasta dos especialidades, no habrá cupos preestablecidos por especialidad, pero se garantizará una reserva de 10 plazas en cada una de ellas que serán asignadas de acuerdo con los requisitos de acceso y criterios de admisión establecidos en las normas del Máster. Todas las demás plazas ofertadas por la Universidad de Murcia, junto con las vacantes que puedan generarse de dicha reserva, se distribuirán de acuerdo con la demanda, de forma proporcional al número de solicitudes restantes de primera opción en cada una de las especialidades. Se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante dentro de cada grupo de especialidad.



El orden de asignación de plazas será:

- 1º. Se establece acceso directo para los alumnos que acrediten estar en posesión del título universitario que corresponda a la especialidad elegida.
- 2º. En caso de quedar plazas vacantes tendrán acceso directo a la especialidad solicitada los alumnos que acrediten haber cursado 60 créditos en materias propias de la especialidad, cualquiera que sea el título universitario que habilite el acceso al Máster. La Comisión Académica del Máster será la que resuelva las solicitudes que se presenten, pudiendo requerir de los alumnos la documentación que entienda necesaria.

En los dos casos anteriores (1º y 2º) la adjudicación de plazas se realizará por la nota del expediente académico.
- 3º. En el caso de no cubrirse las plazas de la especialidad elegida, los alumnos que no cumplan los requisitos anteriores (casos 1º y 2º) podrán acceder a la especialidad realizando y superando una prueba de conocimientos teórico-práctica. La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso se aprobarán por la Comisión Académica del Máster y se harán públicos con antelación suficiente. Los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

Asimismo, por orden de preferencia, un estudiante solo puede ser admitido en una opción:

- a. Si solamente ha solicitado su admisión a una especialidad:
 - i. Si ha sido admitido: Está obligado a matricularse del Máster/Especialidad; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
 - ii. Si ha quedado en lista de espera, podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
 - iii. Si ha sido excluido, por no haber acreditado alguno de los requisitos exigidos, podrán aparecer en una segunda lista, si se han modificado las causas que dieron lugar a su exclusión en la 1ª lista.
- b. Si ha solicitado su admisión a dos especialidades:
 - i. Admitidos en su primera opción: Está obligado a matricularse; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
 - ii. Excluido en su primera opción y admitido en su segunda opción: está obligado a matricularse; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
 - iii. En Lista de Espera en su primera opción y admitido en su segunda opción: podrá matricularse o no, conservando sus derechos con respecto a la 1ª opción.
 - I. Si formaliza matrícula y en 2ª lista fuese admitido en su 1ª opción, se procederá a la baja de matrícula de su 2ª opción y a la matriculación de la 1ª opción. En este caso deberá ponerse en contacto con la Facultad de Educación para formalizar su matrícula en esa especialidad.
 - II. Si no formaliza matrícula, decaerá en sus derechos para esta opción, apareciendo en la 2ª lista solo para su 1ª opción. Si resultase admitido, estará obligado a matricularse, decayendo definitivamente de sus derechos en caso de no formalizar la misma.
 - iv. En Lista de Espera en su primera opción y excluido en su segunda opción o viceversa: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.





- v. En Lista de Espera en sus dos opciones: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
4. Para el caso del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, en el supuesto de existir mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, la selección de admitidos se producirá en función del expediente académico del título que le da acceso, acreditación de conocimiento de idiomas y la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos teórico-prácticos relacionados con los contenidos sanitarios de la formación de Grado. La estructura, contenido, modalidad y formato, y criterios de evaluación de la prueba serán aprobados por la Comisión Académica del Máster y se harán públicos con la antelación suficiente; del mismo modo el día de realización, horarios y lugares se harán públicos en el tablón de anuncios y la web de la Facultad de Psicología.

8 ADJUDICACIÓN POR RESULTAS

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si como consecuencia de posibles bajas de matrícula quedaran plazas vacantes en alguna titulación, éstas serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido que esté en lista de espera, tanto para el cupo general como para el de reserva (discapacitados), en su caso.

Los estudiantes de una determinada fase que hubieran quedado en lista de espera en una titulación tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza sobre los solicitantes de la siguiente fase de admisión de esa titulación.

9 RECLAMACIONES AL PROCESO DE ADMISIÓN

9.1 Plazo de presentación.

- 1ª Fase: **del 5 al 9 de mayo de 2023**
- 2ª Fase: **del 3 al 5 de julio de 2023**
- 3ª Fase: **del 13 al 14 de septiembre de 2023**

9.2 Lugar de presentación:

Secretaría del Centro responsable del Máster Universitario.

9.3 Resolución.

- 1ª Fase: **el 12 de mayo de 2023**
- 2ª Fase: **el 7 de julio de 2023**
- 3ª Fase: **el 15 de septiembre de 2023**

mediante resolución del Decano/a o Director/a del Centro o, en su caso, modificación en la publicación de las listas.

10 SOLICITUD DE COMPROBACIÓN DE NIVEL DE FORMACIÓN EQUIVALENTE PARA AQUELLOS QUE ACREDITEN ESTAR EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO, EXTRANJERO NO HOMOLOGADO EN ESPAÑA, QUE NO FORMEN PARTE DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES):

Quienes deseen acceder a un Máster Universitario en la Universidad de Murcia y acrediten poseer un título universitario de sistemas educativos que no forman parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que equivalga al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, deberán solicitar con carácter previo la comprobación por parte de la Universidad de Murcia del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.

10.1 Qué es y a quién va dirigida esta solicitud

Es un permiso que otorga la Universidad de Murcia (UMU) para poder acceder a estudios de máster oficial no habilitantes en esta Universidad una vez comprobado que con los estudios realizados se ha alcanzado una formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles.

- Esta resolución es solamente a los efectos de poder cursar estudios de Máster Oficial en la UMU.
- La obtención de resolución favorable no implicará la admisión en el máster solicitado.
- La admisión a un máster solo será posible cuando se haya obtenido resolución favorable.

Va dirigida a estudiantes procedentes de sistemas educativos que no formen parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Estarán exentos de tramitar esta comprobación:

- Aquellos estudiantes que tengan el título homologado o declarado equivalente a titulación o nivel académico equivalente por el Ministerio español competente.
- Aquellos estudiantes que ya tengan concedido este acceso a estudios de posgrado de la UMU.

Para los másteres habilitantes, la titulación que da acceso al máster deberá estar homologada por el Ministerio español competente en el momento de realizar la solicitud, por lo que no será necesaria la tramitación de esta comprobación de nivel de formación, a excepción del Máster Universitario en Formación del Profesorado que sí es posible

10.2 Plazo de presentación

La solicitud la podrán presentar **hasta el 31 de julio** para el presente curso académico.

10.3 Lugar de entrega de la solicitud

La solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente se hará mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Murcia, se presentará en la Sección de Postgrado, como órgano instructor, Campus de Espinardo, Ed. Rector Soler, 3ª planta, debiendo indicar, entre otros, el máster universitario que desea cursar en la Universidad de Murcia.

10.4 Documentación que aportar

10.4.1 Deberán acompañar, **obligatoriamente**, la siguiente documentación⁵:

- a) Documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, documento nacional de identidad o autorización para verificar los datos de identidad que obran en poder de la Administración.
- b) Título cuya comprobación de equivalencia se solicita, o de la certificación acreditativa de su expedición y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano del título superior extranjero.
- c) Certificación académica de los estudios realizados por la persona solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y, en su caso, los correspondientes créditos ECTS obtenidos (European Credit Transfer and Accumulation System) y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano.

⁵ Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 4.5 de las normas e instrucciones de admisión en los estudios universitarios oficiales de Máster.





Los documentos indicados en los párrafos b) y c) deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano.

- d) Será condición necesaria que el título extranjero de acceso a estudios de Máster Universitario o de postgrado equivalentes en su país de origen debiendo aportar certificación expedida por el órgano competente de la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título el acceso a estudios oficiales de postgrado (la Universidad de origen es la que emite este certificado, el cual debe indicar claramente que sus estudios permiten acceder a estudios de máster en el país donde ha cursado sus estudios) según modelo habilitado por la UM. Traducción oficial al castellano (en su caso).
- e) Recibo pagado de la tarifa administrativa sobre "Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente". Si se dispone de la condición de familia numerosa, reconocida en España, se entenderá otorgado su consentimiento para la consulta en las plataformas digitales. En caso contrario, el interesado deberá aportar la información y adjuntar copia digitalizada del documento, en vigor, que acredite la condición de familia numerosa.
- f) Declaración responsable en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos que aporta, así como de estar en posesión de la documentación original requerida en el procedimiento solicitado. Dicha documentación podrá ser requerida por el órgano competente en cualquier momento del procedimiento, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y la valoración de la solicitud.

La declaración responsable a que hace referencia el punto anterior en ningún caso exime, al objeto de la finalización y resolución del procedimiento, de la presentación de la documentación con valor probatorio que se exija por la universidad.

No es necesaria la compulsión de documentos ya que se hace declaración jurada de que la documentación entregada es original.

10.4.2 Documentación complementaria.

A juicio de la Comisión correspondiente se podrán requerir, además, otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el que se pretende comparar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya comprobación se solicita.

10.5 Procedimiento

Se revisará la solicitud presentada y la documentación justificativa. En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, incluyendo la solicitud a la persona interesada de la presentación de los documentos originales o compulsados oficialmente, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

En todos los casos en que a lo largo del procedimiento se requiera a la persona interesada para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, se suspenderá el plazo para resolver y notificar por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

La petición se elevará al centro propio al que esté adscrito el máster solicitado, que instará a la Comisión Académica del Máster que corresponda para que proceda a proponer y elevar el informe técnico sobre la solicitud de comprobación del nivel de formación equivalente. Dicho informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 10 días desde la recepción del expediente.



Si el máster solicitado lo es de un centro adscrito a la UMU el informe se recabará al centro propio que se relaciona:

- Facultad de Turismo, a la Facultad de Economía y Empresa
- ISEN Centro Universitario (Cartagena), a la Facultad de Educación
- ENAE Business School - Escuela de Negocios y Administración de Empresas, a la Facultad de Economía y Empresa
- Escuela Universitaria de Osteopatía, a la Facultad de Medicina

Recibido el informe por el centro, el decanato lo remitirá a la Sección de Postgrado.

La resolución corresponderá a la Vicerrectora de Estudios por delegación del Rector. La notificación de esta a los interesados se realizará de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución favorable de esta solicitud es requisito necesario para la admisión.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en la Universidad. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud.

La resolución por la que se concede o se deniega el acceso a los estudios oficiales de Máster, pone fin a la vía administrativa, y puede ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Rector, o bien mediante recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta comprobación de nivel equivalente no implica en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Murcia.

De las copias presentadas en esta solicitud, si finalmente el estudiante es admitido y se matricula en un máster oficial de la UM, deberá presentar el original o copia compulsada en la forma y plazos previstos en las presentes normas. En el caso de que no concuerden con los aquí presentados, la resolución que se produzca quedaría sin efecto.

11 RENUNCIA A CONTINUAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

Sin perjuicio de los supuestos en los que deba entenderse tácitamente renunciada la prosecución en el procedimiento de admisión o de matrícula, los y las solicitantes podrán formalizar expresa renuncia a continuar en el proceso de admisión en cualquier momento del mismo.

12 SOLICITUD DE PLAZAS VACANTES.

Quienes, una vez finalizado el proceso de admisión, no hubieran obtenido plaza podrán solicitar su admisión en aquellos títulos en los que queden plazas vacantes, de acuerdo con los plazos y con el procedimiento que se establezca al efecto, mediante resolución del rector.



SECCIÓN SEGUNDA. NORMAS E INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA

13 MATRICULACIÓN

13.1 Estudiantes de nuevo ingreso.

Los estudiantes admitidos en un Máster Universitario deberán formalizar la matrícula en el siguiente plazo y forma según la fase:

En portal web <https://automatricula.um.es>

1ª fase:

- Primera lista: del **12 al 19 de mayo de 2023**
- Segunda lista, en su caso: **del 25 al 26 de mayo de 2023**

2ª fase:

- Primera lista: del **7 al 12 de julio de 2023**
- Segunda lista, en su caso: **del 14 al 17 de julio de 2023**

3ª Fase:

- Primera lista: del **15 al 20 de septiembre de 2023**

Además, deberán subir la documentación y matricularse de curso completo, y atenerse a lo establecido en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.

Si en el proceso de admisión a unas determinadas enseñanzas de Máster Universitario, se establecieron requisitos específicos y, en caso de ser necesarios, complementos formativos, el estudiante podrá matricularse de los mismos. Los créditos de complementos formativos tienen la misma consideración que el resto de los créditos del plan de estudios del título de Máster Universitario.

Quienes realicen su matrícula en los plazos previstos para las citadas fases 1ª, 2ª y 3ª deberán realizar un pago inicial de 27'50 euros en concepto de formalización de dicha matrícula (o el que se pudiera establecer en las normas generales de la Universidad de Murcia), con arreglo al procedimiento establecido en la matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas. Dicho pago se realizará on-line en el momento de formalizar la automatricula, por lo que se deberá tener preparada una tarjeta bancaria para realizar el mismo. En el caso de que se acredite alguna bonificación o exención aplicable, la Universidad procederá de oficio a la devolución de la cantidad que corresponda.

Una vez efectuada la automatricula, en el resguardo de matrícula se le indicará el plazo de que dispone para aportar la **documentación necesaria** para finalizar correctamente su matrícula, en la secretaría del centro al que esté adscrito el título.

La no presentación o acreditación documental en el plazo establecido, si el estudiante está obligado a ello, supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula causando baja definitiva en el máster en el que fue admitido, quedando fuera del proceso de admisión.

En el apartado 4 de estas normas de matrícula se detallan los documentos que deben ser entregados y se concretan aquellos que han de ser compulsados o autenticados, así como los documentos que aparecen en el apartado "4.4. Documentación justificativa necesaria", de estas normas, según cada caso.

Si el estudiante no puede entregar la documentación de forma presencial, podrá:

- Remitirla por correo postal certificado.
- Si se encuentra en España, la documentación puede ser remitida también a través del Registro de la Delegación del Gobierno en su provincia, aportando una instancia dirigida a la Secretaría del Centro que corresponda.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



- iii. Remitir la documentación a través de un servicio de envío urgente, pero es necesario que conserve un justificante de la remisión con la fecha de su envío.

debiendo hacerlo en los plazos citados y comunicándolo expresamente a la Secretaría del Centro que corresponda adjuntando copia del resguardo del envío o solicitud presentada. En caso contrario se podrá dar por no presentada lo que supondrá el desistimiento de su solicitud de matrícula causando baja definitiva.

El estudiantado que realice matrícula condicionada estará regido por las mismas normas que el resto de las personas en el máster universitario. No obstante, no podrán obtener el título de máster universitario si previamente no han obtenido el título de Grado que les ha permitido el acceso al máster universitario, debiendo acreditarlo antes del 1 de marzo de 2024.

La certificación académica de los estudios que le dan acceso deberá indicar, además, que se encuentran matriculadas de todos los créditos necesarios para la finalización de sus estudios y el número de créditos que les restan por superar.

Aquella documentación que fuera complementaria y que así se le haya indicado en el correspondiente resguardo de matrícula podrá ser aportada en la Secretaría del Centro que corresponda **hasta el 9 de octubre de 2023** (véase apartado 4 de estas normas de matrícula).

13.2 Estudiantes de segunda o sucesivas matrículas.

Matrícula para estudiantes de la Universidad de Murcia que han estado matriculados en el mismo título en el curso 2022/2023 o anteriores.

Los estudiantes matriculados en esta Universidad en el curso 2022/2023 o anteriores deberán formalizar su matrícula en el portal web <https://automatricula.um.es>. El plazo general de matrícula será del **24 de julio al 31 de agosto de 2023**.

Quienes realicen su matrícula en el plazo previsto deberán realizar un abono de 18 euros en concepto de formalización de dicha matrícula (o el que se pudiera establecer en las normas generales de la Universidad de Murcia), con arreglo al procedimiento establecido en la matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas. Dicho pago se realizará on-line en el momento de formalizar la automatricula, por lo que se deberá tener preparada una tarjeta bancaria para realizar el mismo. En el caso de que se acredite alguna bonificación o exención aplicable, la Universidad procederá de oficio a la devolución de la cantidad que corresponda.

En el resguardo de matrícula que se genera para cada estudiante una vez concluida la automatricula, de forma personalizada, se le indicarán los plazos para la aportación de la documentación requerida, en su caso.

En todo caso, una vez que el estudiante se haya automatriculado, dispondrá **hasta el 16 de octubre de 2023**, para aportar la documentación requerida para su correcta matriculación, en su caso, en la Secretaría del Centro que corresponda.

Aquellos estudiantes que accedieron y fueron admitidos con matrícula condicionada (estudiante de Grado español al que le restaban por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS) y les fue emitida resolución de anulación de matrícula en el máster, por incumplimiento de requisitos, podrán solicitar la readmisión en el título, siempre que estén en posesión del requisito. Esto significará la rehabilitación, en su caso, de las calificaciones que hubieran obtenido en el año inicial y no supondrá penalización económica. El estudiante se podrá matricular de las asignaturas que le resten por superar como cualquier otro estudiante.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/03/2023 10:41:02; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=UPPK/ACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/03/2023 14:22:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=UPPK/ACCY/CN=ACCYCA-120;





14 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

14.1 Documentación complementaria, en su caso:

- Fotocopia del DNI (NIE para extranjeros) o pasaporte en vigor (solamente estudiantes de primera matrícula).
- Los estudiantes que soliciten la domiciliación del recibo de su matrícula o el pago fraccionado de la misma deberán cumplimentar, descargar y firmar manuscritamente (el titular de la cuenta en la que se domicilia el pago) el modelo de mandato u orden de domiciliación que podrá obtener en el siguiente portal web: <https://gurum.um.es/gurum/mandatos.htm>, en él constarán la identidad del estudiante, la titulación en la que se matricula, la identidad del titular de la cuenta y el número de cuenta iban (que consta de 24 dígitos). Este mandato u orden de domiciliación, una vez cumplimentado y firmado, deberá entregarlo en la secretaría de su centro en el momento de formalizar la matrícula.
- Los beneficiarios de tarifas especiales o deducciones de los precios públicos, la documentación que lo acredite.

No se solicitará la documentación en aquellos casos en que el Centro disponga ya en el expediente informático del estudiante de constancia documental en vigor que acredite la gratuidad, deducción o bonificación. En estos casos, se informará en el proceso de esta circunstancia.

El estudiante es responsable de los datos y documentos anexados. La Universidad efectuará las comprobaciones que correspondan, pudiendo requerir los documentos originales acreditativos de cualquier gratuidad, deducción o bonificación aplicada. En el caso de que no se aporte la documentación correspondiente a las posibles gratuidades o bonificaciones indicadas por el mismo al formalizar la matrícula, o que la aportada no acredite suficientemente las mismas, se entenderá que la matrícula es definitiva, si bien se procederá por parte de la Secretaría del Centro correspondiente a practicar una nueva liquidación ajustada a las condiciones realmente acreditadas o a modificar la forma de pago, en su caso.

- Documento de registro fehaciente de número de teléfono móvil a efectos de notificaciones a los alumnos, para estudiantes de nuevo ingreso (<http://www.um.es/documents/877924/6188989/Registro+fehaciente+telefono+movil+estudiantes.pdf/ce1543f8-16dc-4144-945d-bbe823c2ee82>).
- Impreso de solicitud de reconocimiento de estudios, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado 19.
- Número de Seguridad Social (NUSS): aquellos estudiantes que abonaron el Seguro Escolar por ser menor de 28 años, podrán presentar fotocopia de la Tarjeta Sanitaria en la que aparezca su NUSS personal u otro documento que lo acredite.
- Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales:

La Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (SG-8/2016, de 1 de junio) por la que se dictan instrucciones en relación con la modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece la obligación de recabar información relativa al Certificado de Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales para el acceso a profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Esta obligación se hace extensiva a aquellos estudiantes que a partir del curso 2016/2017 vayan a realizar prácticas en Centros (colegios, institutos o unidades) que implique contacto habitual con el citado colectivo. La Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia, SG-13/2016, de 25 de julio, estableció el procedimiento de incorporación del

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



certificado de ausencia de delito sexual a procesos de matrícula, relacionando las asignaturas en títulos oficiales de Grado y Máster que precisan la incorporación del citado certificado, sin perjuicio de las modificaciones que puedan dictarse.

En estos casos, el estudiante deberá aportar una certificación negativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Los interesados podrán ejercitar su derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas autorizando expresamente a la Universidad de Murcia que consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, en concreto la Inexistencia de delitos sexuales.

Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, **deberán aportar obligatoriamente**, si no lo hicieron en la fase de admisión, la acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, exigencia legal establecida para poder obtener el título de Máster. En este caso se incluye a estudiantes que se matriculen en un Programa Académico de Simultaneidad de Doble Titulación con Itinerario específico (DT) que incluya esta titulación.

Del mismo modo deberán aportar obligatoriamente, si no lo hicieron en la fase de admisión, la acreditación del dominio de una lengua o lenguas extranjeras equivalente al nivel B1, o en su caso B2, del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, si está entre los requisitos de acceso exigidos en la Memoria del título de Máster.

En el caso de los estudiantes admitidos que tramitaron su solicitud de admisión on-line adjuntando su documentación, la misma se cotejará con los originales tras formalizar la matrícula, en los plazos establecidos al efecto. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

La Universidad de Murcia consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, en concreto el DNI o NIE, familia numerosa o discapacidad. No obstante, los interesados, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el formulario previsto en la Instrucción del Secretario General SG-21/2021 sobre textos informativos en procedimientos administrativos de Gestión Académica y las que las sustituyan o complementen. Si algún documento no se hallara redactado en castellano, habrá de acompañar traducción jurada.

14.2 Ingresos por prestación de servicios académicos (*):

- Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación deberán abonar las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, apertura de expediente académico, expedición de tarjeta de identidad, compulsas de documentos, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- El resto de estudiantes abonarán las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, gestión anual de expediente académico, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- Estudiantes que se matriculen de asignaturas extracurriculares. El importe a abonar por estas asignaturas será el que corresponda al grado de experimentalidad de la titulación al que pertenezca la asignatura matriculada. El estudiante tendrá que abonar el seguro obligatorio de accidentes.
- Los estudiantes podrán efectuar el pago al contado del recibo de su matrícula o solicitar la domiciliación del mismo y el pago fraccionado:





- a) Al contado, en un único pago al formalizar la matrícula, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

El pago de este recibo puede efectuarse en cualquier sucursal de las que se mencionan en el recibo, en cajeros automáticos o mediante banca electrónica. También puede ser pagado por tarjeta bancaria a través del portal web:

<https://gurum.um.es/>

- b) Domiciliación, de la siguiente manera:

- Recibo único (100% de derechos académicos, más los derechos de secretaría). Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2023.

- Pago fraccionado:

i. En ocho pagos, que serán ingresados, en iguales cuantías de derechos académicos, en las siguientes fechas: el primero, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2023; el segundo, entre los días 1 y 10 de octubre de 2023; el tercero, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2023; el cuarto, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2023; el quinto, entre los días 1 y 15 de enero de 2024; el sexto, entre los días 1 y 10 de febrero de 2024; el séptimo, entre los días 1 y 10 de marzo de 2024, y el octavo entre los días 1 y 10 de abril de 2024.

ii. En dos pagos para finalización de estudios en convocatoria de febrero, que serán ingresados, en iguales cuantías, en las siguientes fechas: 1º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2023. 2º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de octubre de 2023.

El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan.

En el caso de que el estudiante formalice matrícula con posterioridad a las fechas de los envíos establecidos, el importe de la misma se dividirá entre los plazos que aún queden por enviar.

Cuando se produzca el impago de alguno de los plazos se considerarán vencidos los plazos restantes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.

El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula y la suspensión del uso de los servicios universitarios. En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el total de los derechos que se debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuarse el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar la situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

En el caso de estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, las tarifas serán fijadas por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, el cual determinará expresamente las gratuidades aplicables, en su caso.

De acuerdo con el [Decreto n.º 171/2022, de 15 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023](#), y el [Decreto de n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar una matrícula provisional sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a





la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución de la beca resultara negativa, y una vez notificada ésta, los alumnos deberán hacer efectivo en pago único el importe de la matrícula.

Las solicitudes de beca deberán realizarse a través del portal de Internet cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>). Este trámite es necesario tenerlo realizado antes de formalizar la matrícula.

Una vez cumplimentado, deberán imprimir **el resguardo de solicitud de beca**, que genera la aplicación de becas, y presentarlo en el Centro donde se matricule según el siguiente procedimiento:

- Los estudiantes de inicio de estudios: lo presentarán junto a su matrícula en la Secretaría del Centro donde realice la misma.
- Los estudiantes de segundo: deberán aportar en la Secretaría del Centro el **Número de Solicitud de Beca** que genera la aplicación de becas.

(*) **IMPORTANTE:** Esta información se refiere al curso académico 2022/2023, por lo que podría ser modificada para el presente curso.

15 LÍMITES A LA MATRICULACIÓN

Cuando un estudiante vaya a iniciar los estudios oficiales de Máster deberá matricularse obligatoriamente, al menos, de 60 créditos de primer curso, a excepción de aquéllos a quienes les sean parcialmente reconocidos o convalidados los estudios que inician, o si el plan de estudios estableciese otro mínimo. Con el objeto de facilitar que se puedan compaginar los estudios con la actividad laboral o conciliar la continuación de su formación con su vida personal y familiar, un estudiante que se matricule por primera vez en un Máster Universitario, lo podrá hacer de un número de créditos inferior a 60, estando obligado en cualquier caso, a matricularse obligatoriamente de un mínimo superior a 30 créditos y a atenerse a la normativa de la Universidad de Murcia sobre el régimen de permanencia y estudios a tiempo completo y a tiempo parcial.

Aquellos estudiantes que iniciaron los estudios de Máster en el curso académico 2022/2023, y que por tanto están sujetos a lo establecido en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia, para continuar las enseñanzas regladas en el título en el que se encuentren matriculados, deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 12 ECTS, para tiempos completos, 6 para régimen de tiempo parcial. En el caso de no alcanzar esos mínimos, no podrán formalizar matrícula en el título en cuestión durante los tres cursos académicos siguientes. El Rector, a petición del estudiante, podrá eximir del cumplimiento de estos mínimos por causas sobrevenidas y debidamente justificadas.

En aquellos casos en los que el Máster consta de dos cursos, el estudiante deberá hacerlo, además, de los créditos pendientes de cursos anteriores, siendo obligado cubrir la matriculación de las asignaturas no superadas desde el curso inferior al superior, siempre ateniéndose al máximo de matriculación establecido según el régimen a que se acoja. Esta obligación no será necesaria si los créditos no superados del curso anterior suman una cantidad igual o inferior a 18 ECTS.

16 LIMITACIÓN EN LA OFERTA DE OPTATIVAS

16.1 Matrícula

La matrícula de asignaturas optativas con cupo tendrá siempre carácter de preinscripción, pudiendo los estudiantes solicitar, por orden de prioridad, una o varias asignaturas, para el caso de no ser admitidos en la asignatura preferente, o de que ésta no llegue a impartirse.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





16.2 Asignación

El procedimiento para la asignación de plazas en las asignaturas con cupo es el siguiente:

- En septiembre de 2023 se procederá a realizar la asignación de matrícula en asignaturas con cupo. Será el día indicado en las "Normas de Matrícula para Estudios Oficiales de Grado" para el curso académico 2023/2024.
- La asignación de asignaturas con cupo incluirá una reasignación de matrícula, en su caso, atendiendo a la solicitud formulada por el estudiante. El resultado de la citada asignación será irrenunciable y se hará público en los tablones de anuncios de los distintos centros, dicha publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- A partir de esta fecha solo será posible formalizar matrícula en aquellas asignaturas en las que hayan quedado plazas vacantes tras la asignación, retirándose de la oferta aquellas cuyo cupo haya sido cubierto.

16.3 Para la asignación de plazas se atenderá a los criterios de prioridad aprobados por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016, y que se detallan en el apartado 16.6.

16.4 A estos efectos, los estudiantes matriculados en programas de movilidad que soliciten asignaturas con cupo no consumirán plaza.

16.5 Tras la asignación a que se hace referencia en los apartados anteriores, se abrirá un período extraordinario de matrícula de optativas para aquellos estudiantes que no hubieran sido admitidos en ninguna de las opciones solicitadas.

Finalizado el proceso de asignación de plazas descrito en los apartados anteriores, las posibles vacantes que se produzcan en asignaturas con cupo, serán cubiertas con los estudiantes que figuren en las correspondientes listas de espera.

Procedimiento a seguir: Las actualizaciones de matrícula, así como, en su caso, las anulaciones que fueran procedentes, de acuerdo con lo expresado en los puntos anteriores, serán llevadas a cabo por las Secretarías de los Centros correspondientes.

16.6 Los "Criterios de admisión de estudiantes en asignaturas optativas con límite de plazas" (Aprobados por Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016), son:

1. En primer lugar, serán elegidos los estudiantes que hubieran estado matriculados en la misma asignatura el curso anterior.
2. A continuación, se elegirá a los estudiantes con mejor nota media en las asignaturas matriculadas en el curso anterior. El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios contenidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. A estos efectos, las asignaturas suspensas computarán con la mejor de sus calificaciones y los no presentados computarán como cero.
3. Para el caso de los estudiantes de Máster de primer curso por primera vez, se tendrá en cuenta la nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster. Para los estudiantes de 2º curso o segunda matrícula se aplicará lo dispuesto en los apartados 1 y 2.
4. Si una vez aplicados los anteriores criterios, hubiese con idéntica prioridad, más peticiones que plazas, se procederá a un sorteo.
5. Estos criterios serán aplicables a las matrículas que se realicen a partir del curso académico 2016/2017.





17 AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

17.1 Criterios generales

Los estudiantes previamente matriculados en estudios oficiales de máster en el periodo ordinario de matrícula podrán acogerse a un periodo extraordinario para ampliación de matrícula.

Dicha ampliación podrá hacerse:

- De aquellas asignaturas repetidas en las que se hubiera matriculado en cursos anteriores.
- De un máximo de cinco asignaturas del segundo cuatrimestre cuando se trate de asignaturas matriculadas por primera vez.

En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013) deberán respetar el número máximo de créditos a matricular, establecido en el citado Reglamento.

Podrán excluirse de la ampliación de matrícula aquellas asignaturas que, por su contenido o estructura (período práctico, laboratorio, etc.), no puedan ser superadas por el estudiante que se incorpora a las mismas a partir del segundo cuatrimestre. Cada Centro deberá determinar el listado de asignaturas no susceptibles de ampliación de matrícula, comunicándolo oportunamente al Vicerrectorado de Estudios.

Debido a la obligatoriedad de realizar preinscripción, **no serán ampliables** las asignaturas con cupo, salvo que en las mismas hubiesen quedado plazas vacantes tras el período ordinario de matrícula.

En las Secretarías de los Centros y en la página web oficial de los mismos pueden obtener información sobre la relación de asignaturas no ampliables.

En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate.

17.2 Estudiantes visitantes

Los estudiantes visitantes podrán formalizar matrícula en asignaturas del 2º cuatrimestre en el plazo de ampliación de matrícula, aun cuando no estuvieran matriculados previamente, siempre que exista disponibilidad de plazas en la/s asignatura/s solicitadas y previa autorización del Decanato del Centro correspondiente.

17.3 Plazo de ampliación

El plazo para efectuar la ampliación de matrícula será del **10 al 29 de enero** del curso académico correspondiente, y deberá realizarse de forma telemática a través del portal web <https://automatricula.um.es>, o el habilitado al efecto.

El pago de la matrícula será mediante recibo bancario en el plazo de 10 días, o repartido con el resto de plazos pendientes de girar si ha domiciliado y fraccionado el pago.

18 SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

18.1 Solicitud, plazo y documentación.

Los estudiantes que deseen iniciar estudios oficiales de Máster simultaneándolos con otro título de Máster Universitario en que figure su expediente, deberán solicitar la autorización correspondiente ante el Sr. Rector, quien podrá delegar dicha resolución, siendo preceptivo para la concesión de la simultaneidad en el caso de titulaciones con limitación de plazas, haber sido previamente admitido en dichos estudios con arreglo a la normativa vigente.

Podrán solicitar esta autorización aquellos estudiantes que hubieran iniciado los estudios de Máster en el curso anterior y quieran simultanearlos con otro Máster que inicien en el presente curso académico.





Asimismo, los estudiantes de Máster podrán solicitar simultaneidad en otro título de igual nivel, siempre y cuando existan plazas vacantes en el mismo, una vez atendidas las peticiones de los estudiantes admitidos en el citado Máster que únicamente pretendan cursar estudios en esa titulación.

Plazo de solicitud: 10 días desde la fecha de formalización de la matrícula.

Documentación que deberán acompañar a la solicitud: copia de la petición de la Nota de Comunicación Interna donde deberán constar los estudios de Máster Universitario que están cursando, o, en su caso, de la matrícula en otro Máster en este curso académico.

18.2 Resolución.

Evaluados los requisitos del solicitante y a la vista de la existencia de plazas vacantes, el Rector resolverá la solicitud de simultaneidad de forma expresa, debiendo motivar la resolución si fuera denegatoria.

Si recayera resolución favorable, el estudiante deberá ajustarse a los plazos y demás requisitos de matrícula establecidos con carácter general o, en su caso, previa resolución expresa que habilite la posibilidad de matrícula finalizados los plazos ordinarios de ésta. Una vez autorizada la simultaneidad, el estudiante tendrá expediente abierto en cada titulación.

En caso de que existan más solicitudes para simultaneidad de plazas vacantes en una misma titulación, las plazas se otorgarán ordenando los solicitantes por su calificación en los estudios de procedencia.

Más información: [Normativa sobre simultaneidad de estudios universitarios aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2011.](#)

19 RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

19.1 Norma.

El Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en las Enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia (Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009 y modificado en sesiones de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2010, 28 de julio de 2011, 6 de julio de 2012 y 28 de octubre de 2016), en su artículo 8 establece:

1. Reglas generales.

- A criterio de las Comisiones Académicas de los Másteres, se podrán reconocer créditos de las enseñanzas oficiales realizadas en esta u otras universidades, siempre que guarden relación con el título de Máster en el que se desean reconocer los créditos.
- Asimismo, los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de doctorado en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998 o normas anteriores podrán solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a cursos y trabajos de iniciación a la investigación previamente realizados.
- El reconocimiento se solicitará a la Comisión Académica del Máster que, a la vista de la documentación aportada, elevará una propuesta para su resolución por los Decanos/Decanas o Directores/Directoras de centro al que se encuentran adscritos estos estudios.

2. Con el fin de evitar diferencias entre Másteres, se tendrá en cuenta:

- Reconocimiento de créditos procedentes de otros Másteres. Se podrán reconocer en un Máster créditos superados en otros Másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, siempre que guarden relación con las asignaturas del Máster y provengan de un título del mismo nivel en el contexto nacional o internacional.





- b) Reconocimiento de créditos procedentes de Programas de Doctorado regulados por normas anteriores al Real Decreto 1393/2007. Como en el caso anterior, se podrán reconocer en un Máster créditos superados en otros Másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, que podrá ser la totalidad de los créditos, salvo el TFM, cuando el Máster provenga del mismo Programa de Doctorado.
- c) Reconocimiento de créditos por experiencia profesional, laboral o de enseñanzas no oficiales. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios del Máster.
- d) No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios de la Universidad de Murcia podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el apartado anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título haya sido extinguido y sustituido por un título oficial y así se haga constar expresamente en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios.
- e) Reconocimiento de créditos superados en Licenciaturas, Arquitecturas o Ingenierías. En este caso se podrán reconocer hasta el 20% del total de los créditos que constituyen el plan de estudios del Máster de los créditos superados, siempre que concurren todas las siguientes condiciones:
 - Cuando la licenciatura o la ingeniería correspondiente figure como titulación de acceso al Máster.
 - Los créditos solicitados para reconocimiento tendrán que formar parte necesariamente del segundo ciclo de estas titulaciones.
 - Los créditos reconocidos tendrán que guardar relación con las materias del Máster.

3. El Trabajo Fin de Máster (TFM) nunca podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título correspondiente de la Universidad de Murcia.

Y en su Disposición Adicional Segunda, se establece:

No será de aplicación la limitación establecida en el artículo 8.2.e) a aquellos alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Especialidad en Orientación Educativa, y que estén en posesión de los títulos oficiales de Licenciado en Pedagogía o de Licenciado en Psicopedagogía.

19.2 Procedimiento.

La presentación de la solicitud de reconocimiento se presentará en la Secretaría del Centro al que se encuentre adscrito el título objeto de reconocimiento, coincidiendo con el plazo de matrícula ordinario de cada curso, previa formalización de la misma. Se acompañará necesariamente la siguiente documentación⁶:

- Certificación académica que acredite la superación de las asignaturas solicitadas, donde necesariamente deben constar los siguientes datos: créditos (en su defecto, horas asignadas), duración y carácter de la asignatura. En el caso de estudiantes de la Universidad de Murcia, se podrá acreditar su superación mediante comunicación interna.
- Programas oficiales de las asignaturas cuyo reconocimiento se solicita donde se haga constar contenido y amplitud (autenticado por el órgano correspondiente).
- Acreditación del pago del importe correspondiente a la tarifa del "estudio expediente reconocimiento de créditos y convalidaciones" que para cada curso académico se establezca en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

⁶ Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 4.5 de estas normas.





En el caso de solicitud de reconocimiento de asignaturas o materias superadas en universidades extranjeras, debe quedar acreditado que son parte de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel.

Para el caso de solicitar el reconocimiento de créditos de asignaturas de prácticas externas por experiencia profesional, será necesario, entre otros, aportar vida laboral expedida por la autoridad competente en la materia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Secretaría del Centro enviará los expedientes a la Comisión Académica que corresponda, que, a la vista de la documentación aportada, elevará propuesta para su resolución por los Decanos/Decanas o Director/Directoras de Centro al que se encuentren adscritos estos estudios, que resolverá sobre la solicitud de cada uno de los interesados.

Dicha resolución será emitida, con anterioridad al **15 de noviembre**, y notificada por los Decanos/Decanas o Director/Directoras a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los estudiantes que obtengan reconocimiento de créditos podrán ampliar su matrícula en el plazo de 10 días desde la notificación de la correspondiente resolución.

20 EXTINCIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER

20.1 Extinción de títulos de Máster Universitario

Los títulos de Máster oficial regulados por el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, entrarán en proceso de extinción cuando el centro responsable así lo decida, cuando el número de estudiantes no alcance el número mínimo establecido en normativas externas a la Universidad de obligado cumplimiento, cuando no se sometan a la renovación de la acreditación prevista en el artículo 34 y concordantes de dicho R.D. o que habiéndose sometido no obtengan dicha renovación. De forma general podrán también entrar en proceso de extinción, cuando de forma reiterada no alcance el número mínimo de estudiantes matriculados previsto en el Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster universitario de la Universidad de Murcia, y el profesorado del mismo deba atender a otras necesidades prioritarias.

El proceso de extinción del Máster se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- La docencia de los planes de estudio anteriores se extinguirá curso por curso, salvo las excepciones aprobadas por Consejo de Gobierno. Una vez extinguida dicha docencia no se admitirá matrícula de estudiantes nuevos.
Excepcionalmente, los Sres. Decanos de Centros, por delegación de firma del Sr. Rector podrán autorizar matrícula en las citadas asignaturas, previa solicitud debidamente justificada.
- Una vez extinguida la docencia correspondiente a un curso, se mantendrán los exámenes correspondientes a las tres convocatorias anuales durante los dos cursos siguientes. Los estudiantes podrán presentarse a los mismos de acuerdo con las normas generales sobre uso de convocatorias.

Realizados estos exámenes, los estudiantes que no hubieran superado las asignaturas del curso extinguido, deberán abandonar dicho título.

En ningún caso la admisión de estudiantes nuevos en asignaturas a extinguir dará lugar a la ampliación del período de exámenes predeterminado.

20.2 Extinción de asignaturas optativas en estudios oficiales de Máster

Cuando se produzca la extinción de asignaturas optativas correspondientes a planes de estudios vigentes, bien porque habiéndose impartido éstas en un curso académico dejan de ofertarse en el siguiente, o bien porque las mismas cambien de denominación, se realizarán las convocatorias de exámenes correspondientes a los dos cursos académicos inmediatamente posteriores a aquél en que tuvieron docencia.





21 BAJAS Y ANULACIONES DE MATRÍCULA

21.1 Bajas de matrícula con derecho a devolución de precios públicos.

Las solicitudes de bajas de matrícula se formalizarán y resolverán en el portal habilitado al efecto siempre que se soliciten dentro de los plazos establecidos.

a. Baja total o parcial por la no prestación del servicio por causa imputable a la Universidad.

b. Baja de matrícula por admisión en otra Universidad:

- Siempre que la aceptación en la misma se produzca con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula en la Universidad de Murcia.
- El plazo para solicitar esta baja será de **10 días hábiles** a partir de la formalización de la matrícula en la otra Universidad; en cualquier caso, esta solicitud deberá tramitarse antes de que finalice el período de actividad académica ordinaria de la Universidad de Murcia correspondiente al primer cuatrimestre conforme al Calendario Académico. La baja de matrícula, total o parcial, que afecte a asignaturas ya evaluadas, en ningún caso será concedida. La consideración de asignatura evaluada viene referida a la incorporación de la calificación al acta que se produce en el momento en el que el profesor inserta la calificación en la misma con independencia del estado del acta, es decir, si está abierta o cerrada.

c. Baja total o parcial a petición del estudiante:

- Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la baja de la matrícula que hayan formalizado, **hasta el 9 de octubre** del curso académico correspondiente.
- Después de esa fecha no procederá la baja de matrícula salvo por **causas sobrevenidas debidamente justificadas** (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad, incorporación al mercado de trabajo por exigencias derivadas de empeoramiento de la situación económica familiar, etc.), procediendo únicamente la anulación de matrícula de acuerdo con lo establecido en el epígrafe siguiente.
- Los estudiantes que soliciten esta baja de matrícula no deberán estar en proceso de concesión de beca, y en el supuesto de que así sea, deberán renunciar previamente a la misma, en su caso.

Sin perjuicio de otros efectos atribuidos por la legislación vigente, los distintos supuestos de baja contemplados en este epígrafe supondrán:

- La no consideración como estudiante (en ese curso académico) en la titulación o asignatura/s de que se trate.
- El derecho a devolución de los precios públicos afectará a todos los importes abonados con la excepción de los precios por servicios administrativos de secretaría que se indican: “gestión anual de expediente académico” (para estudiantes de segunda matrícula en adelante) y de la “apertura y gestión de expediente académico por comienzo de estudios” (para estudiantes de nuevo ingreso), en su caso.
- En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto no se aplicará penalización económica derivada de la misma.
- La concesión de una baja total cuando se trate de estudiantes que se hayan matriculado por primera vez en estudios de Máster, habiendo accedido a los mismos por proceso de preinscripción, o provengan de traslado de expediente, caso de estar interesados en seguir posteriormente dichos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo.

El estudiante que por una disposición normativa estuviera obligado a matricularse de un curso completo o de un determinado número de créditos sólo podrá realizar baja total de matrícula. En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso



2012/2013), deberán respetar el número mínimo y máximo de créditos a matricular, establecidos en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.

21.2 Anulación total o parcial a petición del estudiante (Art. 95.2 Estatutos UMU).

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser solicitada, en todo caso, **hasta el 1 de noviembre** del año académico en curso
- b) Lleva consigo la obligatoriedad de abonar el 50% de los derechos académicos correspondientes más los derechos administrativos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 171/2022, de 15 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023 y el [Decreto de n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)
- c) El estudiante no debe estar en proceso de concesión de beca.
- d) La anulación de matrícula, total o parcial, que afecte a asignaturas ya evaluadas, en ningún caso será concedida. La consideración de asignatura evaluada viene referida a la incorporación de la calificación al acta que se produce en el momento en el que el profesor inserta la calificación en la misma con independencia del estado del acta, es decir, si está abierta o cerrada.

No obstante, el estudiante que hubiera solicitado beca podrá anular su matrícula siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los apartados a) y b) (cambiando la clase de matrícula a ordinaria o a la que corresponda, en su caso).

Asimismo, podrá concederse anulación parcial de matrícula siempre que el estudiante quede matriculado del número mínimo de créditos necesarios para obtener beca, en su caso.

Al estudiante que le sea concedida anulación de matrícula contemplada en este apartado y hubiese abonado la totalidad de la misma le serán devueltos los derechos académicos correspondientes al exceso abonado, previa solicitud presentada en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia o en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, en el modelo existente al efecto, al que deberá adjuntar la respectiva resolución de anulación.

El estudiante que por una disposición normativa estuviera obligado a matricularse de un curso completo o de un determinado número de créditos sólo podrá realizar anulación total de matrícula. En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número mínimo y máximo de créditos a matricular, establecidos en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.

En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto no se aplicará penalización económica derivada de la misma.

21.3 Anulación por impago.

- a) Comprobado el impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes, tras haber sido requerido éste mediante la correspondiente notificación al interesado, la matrícula será anulada de oficio por el Decanato o Dirección del Centro, dictándose la correspondiente resolución, en la que se hará constar que se generará una deuda con la Universidad para sucesivas matrículas.
- b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al estudiante quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado. Igualmente, en caso de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





haber superado o haberle sido convalidada o reconocida alguna asignatura, éstas quedarán sin efecto.

- c) En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el total de los derechos que el estudiante debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.
- d) De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 171/2022, de 15 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023 y el Decreto de n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, *“Las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés de demora por deudas pendientes. También podrán, en el caso de impago, suspender temporalmente el uso de todos los servicios universitarios”*. En el caso de que un estudiante, al que se le anuló la matrícula por impago, vuelva a incurrir en un segundo impago consecutivo,
- Se podrá bloquear la matrícula del mismo y la prestación del servicio, en tanto se mantenga el impago.
 - No se le permitirá la formalización de la matrícula en el mismo título o cualquier otro título oficial de la universidad si no efectúa el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos del mismo o anteriores cursos académicos.
 - Tampoco podrá solicitar traslado de expediente hasta que no haya satisfecho las cantidades pendientes.
- e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores podrá solicitar al Decanato o Dirección del Centro correspondiente la rehabilitación de las posibles calificaciones o reconocimientos, convalidaciones, adaptaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula, en su caso.

Los distintos supuestos de Bajas y Anulaciones serán resueltos y notificados por el Decanato/Dirección del Centro correspondiente, por delegación de firma del Rector.

22 NORMAS SOBRE PRECIOS PÚBLICOS

- a) Las cuantías de los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2023/2024 por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán los establecidos en el correspondiente Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función del número de créditos asignados a cada asignatura para Máster Universitario y demás normas contenidas en dicho decreto.
- b) Tendrán derecho a la aplicación de tarifa especial los supuestos que se contemplen en el Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada curso académico.



La/s condición/es por la/s cual/es se obtenga la gratuidad o bonificación deberá/n estar vigente en el período ordinario de formalización de matrícula.

c) Precios públicos para estudiantes extranjeros no comunitarios⁷ y estudiantes visitantes:

El Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2021, estando incluido en el orden del día, aprobó modificación de precios públicos para estudiantes extranjeros no comunitarios no residentes y estudiantes visitantes.

El Consejo Social de la Universidad de Murcia, aprobó el 2 de junio de 2021:

“Que los precios que se apliquen tanto a alumnos visitantes como a alumnos estudiantes extranjeros que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, sean: Los precios que para curso académico se aprueben en la correspondiente Orden de precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, incrementados únicamente en un 20%.

- d)** Sobre los derechos de expedición de certificados y traslados de expedientes, compulsas y estudio de expediente de reconocimiento de créditos y convalidaciones se estará a lo establecido en el Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e)** Se atenderá a los criterios generales que sobre tarifas especiales y/o gratuidades estén previstas en la legislación de la Universidad de Murcia o normas de ámbito autonómico o estatal.

23 CARÁCTER DEFINITIVO DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La admisión y matriculación se entenderán resueltas con carácter provisional y desplegarán eficacia de la misma índole. Su pase a resolución definitiva quedará condicionado, en términos generales, al cumplimiento y a la pertinente comprobación de los requisitos académicos exigibles en cada caso. La admisión y la matrícula se considerarán formalizadas con carácter definitivo si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el interesado no fuera notificado de su denegación, por razón de la falta de concurrencia de requisitos esenciales y previa audiencia, en su caso, en el seno de expediente contradictorio incoado a tal efecto.

No obstante, se considerará la condicionalidad de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

- i. Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra Universidad, hasta su resolución.
- ii. Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero o el estudiante esté pendiente de la homologación de su título universitario extranjero o de la homologación de sus estudios preuniversitarios por el bachillerato español, hasta su resolución.
- iii. Cuando la solicitud de matrícula conlleve la determinación del nivel académico de los estudios previos cursados en el extranjero, hasta su resolución.
- iv. Cuando el estudiante haya solicitado cambio de Universidad y/o estudios, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.
- v. En los casos de simultaneidad de estudios con otros ya iniciados, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, Certificación Académica Oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro en el que ya esté matriculado. Del mismo modo, se

⁷ Los estudiantes originarios de los países que no tienen que acreditar su residencia en España son los de los Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumanía y Suecia), los de los restantes Estados que forman parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los nacionales de la Confederación Suiza. Además de los del Reino de Marruecos, en base al acuerdo bilateral. Por último, tendríamos al Principado de Andorra, siempre que justifiquen una cobertura para los riesgos de enfermedad, maternidad y accidente y recursos suficientes de conformidad con la legislación española.



considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión.

- vi. Cuando el estudiante haya solicitado, dentro del plazo general de matrícula, salvo circunstancias sobrevenidas, la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales hasta tanto recaiga la resolución correspondiente.
- vii. Si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el estudiante y ello sea posible conforme a estas normas.
- viii. En el supuesto en el que el acceso y admisión con matrícula condicionada se deba a que un o una estudiante de Grado español al que le reste por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, si no se regularizara la matrícula en el plazo establecido se emitirá resolución de anulación de matrícula en el máster, por incumplimiento de requisitos, emitida por el director/decano del centro. En este caso, además, deberán haberse abonado la totalidad de los costes académicos y las calificaciones obtenidas, en su caso, quedarán sin efecto. En un curso posterior, y siempre que esté en posesión del requisito, el estudiante podrá solicitar la readmisión en el título. Esto significará la rehabilitación, en su caso, de las calificaciones que hubiera obtenido en el año inicial y no supondrá penalización económica. El estudiante se podrá matricular de las asignaturas que le resten por superar como cualquier otro estudiante.

24 MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y ALUMNADO VISITANTE

Se estará a lo establecido conforme al [Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado visitante, de la Universidad de Murcia](#), aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009 y modificado en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016. Asimismo, se seguirá el procedimiento que con carácter general se determine en las normas generales de matrícula de la Universidad de Murcia.

Los estudiantes visitantes deberán abonar los precios de apertura de expediente, matrícula o certificación que a propuesta del Consejo de Gobierno establezca para cada curso académico el Consejo Social.

25 MATRÍCULA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES

Se estará a lo establecido en la ["Regulación de asignaturas extracurriculares de la Universidad de Murcia"](#), aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2010.

26 BECAS

Pendientes de publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de las Órdenes de convocatorias de Becas de carácter General y Movilidad para el curso 2023/2024. Para la presentación de solicitudes, documentación que deberá incluirse, así como los requisitos para efectuar la matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos se estará a lo que con carácter general establezcan las convocatorias y las normas generales de matrícula de la Universidad de Murcia.

Los estudiantes que soliciten becas o ayudas de convocatorias tanto estatales, autonómicas o de la propia Universidad de Murcia (Fundación Seneca, FPU, FPI, Ayudas a Inmigrantes...) podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos, si así lo contempla la convocatoria correspondiente. No obstante, la matrícula formalizada es definitiva, y conlleva el deber ineludible del abono de los citados precios en caso de ser denegada la beca o ayuda solicitada.



27 CALENDARIO ACADÉMICO

El calendario académico que regirá para el curso 2023-2024 para los estudios de Máster Universitario es el aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, el 3 de marzo de 2023, referido a: períodos de clases, períodos de examen, períodos vacaciones; actas de calificaciones, período lectivo, así como las festividades que con carácter general y/o particular afecten a toda la Universidad o a los Centros en los que se imparten las titulaciones.

28 OTROS PROCEDIMIENTOS O NORMAS DE GESTIÓN ACADÉMICA.

Para cualquier otra norma o procedimiento no detallado en estas normas de matrícula se estará a lo dispuesto en las Normas de Matrícula para Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Murcia para el curso académico 2023/2024.

29 PROTECCIÓN DE DATOS.

Sus datos personales serán tratados por la Universidad de Murcia con la finalidad de tramitar los procedimientos administrativos de preinscripción en estudios oficiales y matrícula. Puede acceder a más información consultando la ficha informativa del trámite o en el Registro de Actividades de Tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia.

Preinscripción en titulaciones oficiales

Responsable	Universidad de Murcia. Avenida teniente Flomesta, 5. Edificio de la Convalecencia. 30003; Murcia. Delegado de Protección de Datos: dpd@um.es
Finalidad	Gestión administrativa de la tramitación de solicitudes de preinscripción para cursar alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Murcia.
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1 e) RGPD: misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Normativa autonómica que se dicte para regular el proceso de admisión. Estatutos de la Universidad de Murcia. Normativa académica de la Universidad de Murcia.
Categorías de interesados	Ciudadanos que desean cursar estudios oficiales en la Universidad de Murcia
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, imagen Datos personales y familiares: título de familia numerosa, discapacidad, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad. Datos académicos: asignaturas, docencia, calificaciones. Datos profesionales: categoría profesional, cargos académicos.
Destinatarios	No previstas.
Transferencias internacionales	No previstas.
Plazo de conservación de los datos	Los datos se conservan por plazo indefinido.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



Medidas de seguridad	Las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
Ejercicio de derechos	Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia

Estudios oficiales

Responsable	Universidad de Murcia. Avenida teniente Flomesta, 5. Edificio de la Convalecencia. 30003; Murcia. Delegado de Protección de Datos: dpd@um.es
Finalidad	Gestión y ordenación administrativa y académica de las titulaciones conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. Registro de las calificaciones. Gestión de expediente académico de los estudiantes.
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1.b) RGD: ejecución de las obligaciones derivadas de la matrícula. Artículo 6.1 c) RGD: cumplimiento de una obligación legal. Artículo 6.1 e) RGD: misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Normativa autonómica que se dicte para regular el proceso de admisión. Estatutos de la Universidad de Murcia. Normativa académica de la Universidad de Murcia.
Categorías de interesados	Estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de grado, posgrado o doctorado de la Universidad de Murcia.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono, imagen, voz. Datos académicos: asignaturas, docencia, calificaciones. Datos profesionales: categoría profesional, cargo académico.
Destinatarios	Ministerio competente para la realización de funciones estadísticas en el ámbito universitario. Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA).de ANECA.
Transferencias internacionales	No previstas.
Plazo de conservación de los datos	Los datos se conservan por plazo indefinido.
Medidas de seguridad	Las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
Ejercicio de derechos	Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMo03-hzSI3/1N-WxAUWxsD-SAtKRUF

COPIA ELECTRÓNICA - Página 33 de 44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





30 RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/03/2023 10:41:02; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/03/2023 14:22:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMo03-hzSI3/1N-WxAUWxsD-SAtKrUF

COPIA ELECTRÓNICA - Página 34 de 44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





ANEXO I.A.

Estudios Oficiales de Máster Universitario - 2023/2024

CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
Facultad de Bellas Artes	1. Máster Universitario en Producción y Gestión Artística	X	X	X
Facultad de Biología	2. Máster Universitario en Áreas Protegidas, Recursos Naturales y Biodiversidad		X	X
	3. Máster Universitario en Bioinformática (interuniversitario)		X	X
	4. Máster Universitario en Biología Molecular y Biotecnología		X	X
	5. Máster Universitario en Ciencias Forenses		X	X
	6. Máster Universitario en Gestión de Recursos Pesqueros y Acuicultura		X	X
Facultad de Ciencias del Deporte	7. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	X	X	X
Facultad de Ciencias del Trabajo	8. Máster Universitario en Asesoría Jurídico Laboral	X	X	X
	9. Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos	X	X	X
	10. Máster Universitario en Orientación e Intermediación Laboral (interuniversitario)	X	X	X
	11. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (interuniversitario)	X	X	X
Facultad de Comunicación y Documentación	12. Máster Universitario en Comunicación Móvil y Contenido Digital		X	X
Facultad de Derecho	13. Máster Universitario en Abogacía (*)	X	X	X
	14. Máster Universitario en Análisis Político Aplicado	X	X	X
	15. Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia	X	X	X
	16. Máster Universitario en Criminología y Delincuencia	X	X	X
	17. Máster Universitario en Género e Igualdad	X	X	X
Facultad de Economía y Empresa	18. Máster Universitario en Auditoría de Cuentas	X	X	X
	19. Máster Universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional	X	X	X
	20. Master Universitario en Dirección de Empresas (MBA)	X	X	X
	21. Máster Universitario en Finanzas	X	X	X
	22. Máster Universitario en Marketing Digital y Analítico	X	X	X
Facultad de Educación	23. Máster Universitario en Educación y Museos: Patrimonio, Identidad y Mediación Cultural ENP		X	X

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMo03-hzSI3/1N-WxAUWxsD-SAtKrUF

COPIA ELECTRÓNICA - Página 35 de 44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
	<p>24. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas</p> <p><i>Especialidades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología - Dibujo, Educación artística e Imagen - Economía y Empresa - Educación Física - Familias profesionales Biosanitarias. (F.P.) - Familias profesionales de Administración, Gestión y Orientación Laboral (F.P.) - Filosofía - Física y Química - Geografía e Historia - Lengua Castellana y Literatura - Lengua Extranjera (Francés) - Lengua Extranjera (Inglés) - Lenguas Clásicas (Latín y Griego) - Matemáticas - Música - Orientación Educativa - Tecnología 		X	X
	25. Máster Universitario en Inclusión-Exclusión Social y Educativa: Políticas, Programas y Prácticas		X	X
	26. Máster Universitario en Investigación, Evaluación y Calidad en Educación		X	X
	27. Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria		X	X
	28. Máster Universitario en Investigación Musical		X	X
	29. Máster Universitario en Orientación, Asesoramiento y Mediación Familiar		X	X
	30. Máster Universitario en Tecnología Educativa: e-learning y Gestión del Conocimiento (interuniversitario) ^{ENP}		X	X
	31. Programa Académico de Simultaneidad de Doble Titulación con Itinerario específico de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad Educación Física) y Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte		X	X
	32. Programa Académico de Simultaneidad de Doble Titulación con Itinerario específico de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad Matemáticas) y Máster Universitario en Matemática Avanzada		X	X
	33. Programa Académico de Simultaneidad de Doble Titulación con Itinerario específico de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad Orientación Educativa) y Máster Universitario en Psicología de la Educación		X	X
Facultad de Enfermería	34. Máster Universitario en Enfermería en la Atención y Cuidados del Paciente Crítico	X	X	X

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMo03-hzSI3/1N-WxAUWxsD-SAtKRUF

COPIA ELECTRÓNICA - Página 36 de 44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
	35. Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados	X	X	X
Facultad de Filosofía	36. Máster Universitario en Investigación en Filosofía	X	X	X
Facultad de Informática	37. Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática <u>INGLÉS</u>		X	X
	38. Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data (interuniversitario)		X	X
Facultad de Letras	39. Máster Universitario en Historia y Patrimonio Histórico	X	X	X
	40. Máster Universitario en Identidad Europea Medieval (interuniversitario) <u>EXTERNO</u>	X	X	X
	41. Máster Universitario en Investigación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural	X	X	X
	42. Máster Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada	X	X	X
	43. Máster Universitario en Literatura Comparada Europea	X	X	X
	44. Máster Universitario en Teología <u>ENP</u>	X	X	X
	45. Máster Universitario en Traducción Editorial	X	X	X
Facultad de Matemáticas	46. Máster Universitario en Matemática Avanzada		X	X
Facultad de Medicina	47. Máster Universitario en Anatomía Aplicada a la Clínica	X	X	X
	48. Máster Universitario en Bioética <u>ENP</u>	X	X	X
	49. Máster Universitario en Envejecimiento	X	X	X
	50. Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica del Niño y del Adulto	X	X	X
	51. Máster Universitario en Gestión Clínica, Calidad y Seguridad del Paciente <u>ENP</u>		X	X
	52. Máster Universitario en Hematología y Oncología Clínico-Experimental		X	X
	53. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión (interuniversitario)		X	X
	54. Máster Universitario en Salud Pública	X	X	X
Facultad de Óptica	55. Máster en Optometría Aplicada		X	X
Facultad de Psicología	56. Máster Universitario en Intervención Logopédica en la Deglución / Magister en Intervención Fonoaudiológica en la Deglución (conjunto internacional)		X	X
	57. Máster Universitario en Psicología de la Educación		X	X
	58. Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social		X	X
	59. Máster Universitario en Psicología General Sanitaria		X	X
	60. Máster Universitario en Psicología Jurídica y Forense		X	X
Facultad de Química	61. Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología (interuniversitario)	X	X	X
	62. Máster Universitario en Ingeniería Química	X	X	X
	63. Máster Universitario en Química Fina y Molecular	X	X	X

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/03/2023 10:41:02; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;
 Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/03/2023 14:22:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMo03-hzSI3/1N-WxAUWxsD-SAtKrUF

COPIA ELECTRÓNICA - Página 37 de 44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
	64. Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional (interuniversitario)	X	X	X
Facultad de Trabajo Social	65. Máster Universitario en Dependencia	X	X	X
	66. Máster Universitario en Mediación	X	X	X
Facultad de Veterinaria	67. Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos <u>INGLÉS</u>		X	X
	68. Máster Universitario en Medicina de Pequeños Animales	X	X	X
	69. Máster Universitario en Nutrición, Tecnología y Seguridad Alimentaria	X	X	X
Facultad de Turismo (Centro Adscrito)	70. Máster Universitario en Gestión Hotelera <u>ENP</u>	X	X	X
Escuela Universitaria de Osteopatía (Centro Adscrito)	71. Máster Universitario en Osteopatía	X	X	X
ISEN Formación Universitaria (Centro Adscrito)	72. Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria		X	X
ENAE, Escuela de Negocios y Administración de Empresas (Centro Adscrito)	73. Máster Universitario en Dirección y Gestión en Comercio Internacional/International Trade <u>INGLÉS</u>	X	X	X
	74. Máster Universitario en Gestión de Riesgos en las Organizaciones	X	X	X
	75. Máster Universitario en Logística y Dirección de Operaciones	X	X	X

Observaciones:

(ENP) Máster Universitario con enseñanza no presencial.

(INGLÉS) Máster Universitario con enseñanza en inglés.

(EXTERNO) Preinscripción y Matrícula en la Universidad Coordinadora.

(*) Título pendiente de modificación que pasaría a denominarse Máster Universitario en Abogacía y Procura.



ANEXO I.B.

LUGARES DE PRESENTACIÓN RECLAMACIONES Y CONSULTAS

SECRETARÍA

CENTRO

Secretaría de la Facultad de Bellas Artes

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Tef.: 868888272

Facultad de Bellas Artes

Secretaría de la Facultad de Biología

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Tef.: 868883913

Facultad de Biología

Secretaría de la Facultad de Ciencias del Deporte

C/Argentina s/n
Campus de San Javier
30720 - Santiago de la Ribera-San Javier(Murcia)
Tef.: 868888671

Facultad de Ciencias del Deporte

Secretaría de la Facultad de Ciencias del Trabajo

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Tef.: 868883113

Facultad de Ciencias del Trabajo

Secretaría de la Facultad de Comunicación y Documentación

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Tef.: 868883928

Facultad de Comunicación y Documentación

Secretaría de la Facultad de Derecho

Campus Universitario de La Merced
30001 Murcia
Tef.: 868883396

Facultad de Derecho

Secretaría de la Facultad de Economía y Empresa

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Tef.: 868883706

Facultad de Economía y Empresa

Secretaría de la Facultad de Educación

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Tef.: 868883919

Facultad de Educación

Secretaría de la Facultad de Enfermería

Edificio Departamental
Campus de Ciencias de la Salud
Avda. Buenavista nº 32.
30120 El Palmar
Teléfono: 868 88 4320

Facultad de Enfermería

Secretaría de la Facultad de Filosofía

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Tef.: 868883498

Facultad de Filosofía

Secretaría de la Facultad de Informática

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Tef.: 868883903

Facultad de Informática

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





SECRETARÍA

CENTRO

Secretaría de la Facultad de Letras

Campus Universitario La Merced
30001 Murcia
Telf.: 868883125

Facultad de Letras

Secretaría de la Facultad de Matemáticas

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Telf.: 868883682

Facultad de Matemáticas

Secretaría de la Facultad de Medicina

Campus Ciencias de la Salud
Avda. Buenavista nº 32.
30120 El Palmar
Telf.: 868 88 9175

Facultad de Medicina

Secretaría de la Facultad de Psicología

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Telf.: 868884100

Facultad de Psicología

Secretaría de la Facultad de Química/Facultad de Óptica y Optometría

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Telf.: 868883915

Facultad de Química

Secretaría de la Facultad de Trabajo Social

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Telf.: 868883490

Facultad de Trabajo Social

Secretaría de la Facultad de Veterinaria

Campus Universitario de Espinardo
30100 Murcia
Telf.: 868883905

Facultad de Veterinaria

Secretaría de la Escuela Universitaria de Osteopatía

Calle Padre Félix Sánchez Blanco S/N
30009 MURCIA.
1ª Planta de la Clínica Universitaria Virgen de la Fuensanta. IMED
Telf.: 968236787
Móvil: 696027750

Escuela Universitaria de Osteopatía
(Centro Privado Adscrito)

Secretaría de la Facultad de Turismo

Calle Alcalde Gaspar de la Peña, 3
30004 Murcia
Telf.: 968293624

Facultad de Turismo
(Centro Privado Adscrito)

Secretaría ISEN

C/ Menéndez y Pelayo, 8
30204 Cartagena
Telf. 968 50 53 13

ISEN Formación Universitaria
(Centro Privado Adscrito)

Secretaría ENAE

Campus Universitario de Espinardo
30100-MURCIA
Telf.: 968 899 899 Fax: 868 88 41 33

ENAE, Escuela de Negocios y Administración de
Empresas
(Centro Privado Adscrito)



ANEXO I.C.

REQUISITOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS

Requisitos de los documentos:

- a) Deberán **ser oficiales** y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse **legalizados** por vía diplomática o, en su caso, mediante la **apostilla** del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, **la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar**. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEES).
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente **traducción oficial al castellano para que tengan validez en España**, por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero, por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento o por un traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. En principio, no será necesario aportar traducción oficial de los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título, en el caso de que fueran solicitados por el órgano instructor del procedimiento de que se trate.

Aportación de copias compulsadas:

La compulsión de documentos consiste en el cotejo de una copia con su documento original y ver si es exacta. A la copia se le añade un sello o acreditación que justificará la identidad con el original. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

Por tanto, cuando el ciudadano tenga que presentar en la Administración para el ejercicio sus derechos y actividades administrativas documentos compulsados o cotejados de documentos originales, las oficinas de registro tienen obligación de realizar el cotejo y compulsión de los mismos y a devolverle de forma inmediata los documentos originales.

Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo y la oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsión, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario. El sello o acreditación de compulsión expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Con carácter general, no se aportarán documentos originales a estos procedimientos, excepto cuando puedan requerirse por el órgano instructor. No procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el procedimiento, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

Validación de los documentos:

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.





Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

Sobre la legalización de los documentos expedidos en el extranjero:

La legalización es un acto administrativo por el que se otorga validez a un documento público extranjero, comprobando la autenticidad de la firma puesta en un documento y la calidad en que la autoridad firmante del documento ha actuado.

Conforme a lo indicado en el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, se define como "el trámite de certificación de la autenticidad de la firma de un funcionario o cargo público, la calidad en la que ha actuado el signatario del documento y, en su caso, la identidad del sello o timbre que figure en el documento".

Por lo tanto, la legalización implica reconocer la firma de la autoridad educativa que firma los documentos ya sea a través del Ministerio de Educación del país de procedencia o de otra institución. Posteriormente debe ser reconocida la firma del representante del Ministerio de Educación por la vía diplomática (Ministerio de Asuntos Exteriores y Consulado de España en el país de origen) o bien el Convenio de la Haya.

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en **Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos **deberán estar debidamente legalizados** con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el [Convenio de la Haya](#)** de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- **Documentos expedidos en países que han suscrito el [Convenio Andrés Bello](#)**: (Art. 2º. Apdo. 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país. Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela
- **Documentos expedidos en el resto de los países**: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Traducción de los documentos expedidos en el extranjero:

El artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).





La **traducción oficial** podrá hacerse:

- Por traductor jurado debidamente autorizado o inscrito en España. Puede consultar los traductores/as jurados oficiales en el siguiente enlace web:
<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-Interpretes-Jurados.aspx>
- Por cualquier [representación diplomática o consular](#) de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Las traducciones e interpretaciones oficiales de una lengua extranjera al castellano y viceversa serán las certificadas por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las realizadas por quien se encuentre en posesión del título de traductor-intérprete jurado que otorga ese mismo Ministerio, tal y como se establece la disposición adicional décima sexta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, modificada por la disposición final cuarta de la Ley 29/2015, de 30 de julio.



ANEXO I.D.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sólo se podrá presentar una única solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A MÁSTER UNIVERSITARIO

Centro donde se entrega: _____

ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER
 CURSO ACADÉMICO 2023/2024

FASE
 1ª - 2ª - 3ª
 (marque una)

DATOS PERSONALES¹

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte (solo extranjeros)
Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento _ / _ / _	Localidad de Nacimiento	Nacionalidad (solo si es extranjero)
Dirección Postal		Código Postal	Ciudad
		Provincia	País
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Posee la titulación académica ^{1 y 2}:

Titulación	Universidad	País	Fecha expedición	Nota Media	Convocatoria
1			_ / _ / _		
2			_ / _ / _		
3			_ / _ / _		

MÁSTER UNIVERSITARIO (podrá solicitar hasta dos Máster del mismo o distinto centro, priorizando) que solicita:
 (Sólo para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, podrá solicitar su admisión hasta en dos especialidades, priorizando)

1º	Titulación con la que quiere acceder
1ª.	
2ª.	
2º	
1ª	
2ª	

SOLICITA ser admitido en los estudios universitarios oficiales del Máster arriba indicado/s, en la fase ____, por el cupo general y reserva (discapitados), en su caso, y declara ser ciertos los datos curriculares mencionados, de cuya veracidad me hago responsable. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

Murcia,de de 2023
 (Firma del/la interesado/a)

SRA.³ _____ DE LA ⁴ _____ DE _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Título que le habilita para el acceso al Máster (original o fotocopia compulsada)
- Expediente académico (original o fotocopia compulsada)
- DNI / NIE / Pasaporte
- Currículum vitae, otros méritos.
- Resolución de comprobación de nivel de equivalencia (necesaria para estudios universitarios que no formen parte del EEES)
- Certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante (igual o superior al 33 por 100), en su caso.
- Acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1/B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, en su caso.

¹ PROTECCIÓN DE DATOS:
 Sus datos personales serán tratados por la Universidad de Murcia con la finalidad de tramitar el procedimiento administrativo de preinscripción en estudios oficiales. Puede acceder a más información consultando la ficha informativa del trámite o en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia.

¹ Título Universitario oficial español, o en su caso otro declarado expresamente equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
² Caso de haber obtenido el Título Universitario expedido por una institución de educación superior que no formen parte del EEES, deberá haberse tramitado, previamente, la Solicitud de Comprobación del Nivel de Formación Equivalente.
³ Decano/a o Director/a.
⁴ Facultad o Escuela Universitaria

Puede realizar su solicitud de admisión a Máster Universitario en el portal web: <https://preinscripcionmaster.um.es>

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/03/2023 10:41:02; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/03/2023 14:22:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

